



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 431-2025/MDL

Lurigancho, 31 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Oficio N.º 02174-2025-CENEPRED/SG emitido por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, el Informe N.º 00210-2025-MDL/GGRD de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N.º 000738-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 003799-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N.º 29664 y su modificatoria, se crea y regula el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, orientado a la identificación, reducción y control de riesgos, así como a la preparación, respuesta y rehabilitación ante la ocurrencia de emergencias o desastres, estableciendo los lineamientos políticos y técnicos que deben observar las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, modificado por el Decreto Supremo N.º 060-2024-PCM, establece en el numeral 39.2 del artículo 39 que los gobiernos regionales y locales están obligados a formular, aprobar e implementar los Planes Específicos de la Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellos el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD;

Que, el Estado peruano ha establecido como Política de Estado N.º 32 la "Gestión del Riesgo de Desastres", orientada a la protección de la vida, la integridad física de las personas y el patrimonio, así como a la reducción de vulnerabilidades y la prevención de nuevos riesgos, conforme a lo previsto en el Acuerdo Nacional;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 115-2022-PCM, así como la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 038-2021-PCM, constituyen los instrumentos estratégicos de alcance nacional que orientan las acciones de las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 082-2016-CENEPRED/J, se aprueba la "Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", documento técnico de cumplimiento obligatorio para la formulación del PPRRD;

Que, a través del Oficio N.º 02174-2025-CENEPRED/SG, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica del CENEPRED comunica la culminación del acompañamiento técnico brindado a la Municipalidad Distrital de Lurigancho, verificando que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2026-2030 se encuentra debidamente estructurado y cumple con la metodología establecida en la Resolución Jefatural N.º 082-2016-CENEPRED/J.

En consecuencia, se declara que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2026-2030 se encuentra debidamente estructurado y cumple con la metodología establecida en la Resolución Jefatural N.º 082-2016-CENEPRED/J.

Por lo tanto, se aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2026-2030.

En consecuencia, se declara que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2026-2030 se encuentra debidamente estructurado y cumple con la metodología establecida en la Resolución Jefatural N.º 082-2016-CENEPRED/J.

En consecuencia, se declara que el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2026-2030 se encuentra debidamente estructurado y cumple con la metodología establecida en la Resolución Jefatural N.º 082-2016-CENEPRED/J.





Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 134-2024-MDL, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, órgano responsable de articular, supervisar y validar los instrumentos de planificación en el marco del SINAGERD; y que, conforme al Acta de Sesión del citado Grupo de Trabajo de fecha 11 de diciembre de 2025, se aprobó formalmente el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2026-2030;

Que, mediante el Informe N.º 00210-2025-MDL/GGRD, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de Lurigancho para el período 2026-2030, y la continuación del trámite para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N.º 000738-2025-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Peligros asociados a temporada de lluvias del Distrito de Lurigancho 2026-2030;

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital de Lurigancho formalizar la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres mediante la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, a fin de otorgarle validez jurídica, permitir su implementación institucional, asegurar su articulación con la planificación estratégica municipal y garantizar su incorporación en los sistemas administrativos pertinentes;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGROS ASOCIADOS A TEMPORADA DE LLUVIAS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO 2026-2030, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, adopte las acciones necesarias para la implementación, seguimiento y actualización periódica del Plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lurigancho la remisión del Plan aprobado a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, adjuntando copia foliada, sellada y visada por los integrantes del Equipo Técnico responsable de su formulación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

